# ORDENANZA Nº 2606

**VISTO:** que es un objetivo primordial de este gobierno ocuparse del déficit habitacional; y

**CONSIDERANDO:** I) Que por iniciativa del Gobierno Nacional se crea el programa PRO.CRE.AR BICENTENARIO que otorga créditos hipotecarios para la construcción de viviendas.

II) Que para poder acceder a los beneficios que otorga el programa en la línea construcción es requisito poseer un lote de terreno en condiciones de hipotecar el mismo, según los ingresos demostrables de los adjudicatarios.

III) Que varios de los favorecidos poseen lotes adquiridos a la Municipalidad de Morteros, los cuales no cuentan con escritura. A los fines de dar solución a esta situación el Departamento Ejecutivo podrá de manera extraordinaria autorizar a los beneficiarios la venta privada de los mismos, a los fines de que con su producido, este adquiera un inmueble por instrumento público (escritura) y lo afecte al crédito PRO.CRE.AR.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

## O R D E N A N Z A

**Art. 1º:** AUTORÍZASE a los titulares de lotes sociales adquiridos a este municipio que han resultado favorecidos en el sorteo de PRO.CRE.AR, y les sea exigido como requisito la constitución de la hipoteca, a vender en forma privada, con las mismas condiciones de la Ordenanza que le permitió su adquisición.

**Art. 2º:** El valor máximo por el cual podrán vender los referidos inmuebles es de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100 ($45.000,00).

**Art. 3º:** Para poder realizar la venta de los terrenos, los titulares que se encuentren abonando actualmente el mismo, deberán cancelarlo en su totalidad.

**Art. 4º**: A los fines del cumplimiento de los requisitos exigidos para la presente operatoria, FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a fiscalizarlos

y a otorgar la aceptación de la misma, sin la cual, la venta se considerará inexistente.

**Art. 5º**: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a proceder a la reglamentación de la presente Ordenanza.

**Art. 6º**: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE-**